

**CONTRATO N° MICH/SA/06/2018 DEL  
"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL  
EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES  
DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES"**

EN BASE AL REQUERIMIENTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**, SE CELEBRARÁ EL PRESENTE CONTRATO N° MICH/SA/SA/06/2018, PARA SOLICITAR EL **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL C. **M.I. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN** COMO ÁREA REQUERENTE, BENEFICIARIO DEL SERVICIO Y TESTIGOS DEL ACTO, Y POR LA OTRA, **OPERADORA FORSA S.A. DE C.V.** CON SU REPRESENTANTE LEGAL **VANESSA TENA MOLINA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL REQUERENTE" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**Declara "EL REQUERENTE":**

- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.
- 1.2.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades, que "EL REQUERENTE", a través de sus titulares, se han resuelto encargar y formalizar el **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA LOCAL DE LA ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**, de igual manera el área requirente señala que "EL PRESTADOR" cuenta con los elementos técnicos y profesionales para llevar a cabo los servicios objeto de este Contrato, y se responsabiliza en cuanto a que el servicio contratado cuenta con las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, oportunidad y demás condiciones pertinentes.
- 1.3.- Que "EL REQUERENTE" adjudica el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa mediante el Acta de Comité Local de Juegos Deportivos y Culturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su etapa Local, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley" y 75 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por encontrarse dentro de los límites presupuestales adjudicándose a "EL PRESTADOR" el presente contrato, para la contratación de **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"** objeto del mismo.
- 1.9.- Que "EL REQUERENTE" no está en la posibilidad de satisfacer las necesidades de los servicios que se contratan, con el personal y los recursos técnicos con que cuenta, por lo que ha determinado contratar a "EL PRESTADOR" los servicios a que se refiere la cláusula 1.2 de este contrato.
- 1.10.- Que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios, para la SEMARNAT en la partida **N° 15401** de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal, y con clave presupuestal **No. 2018.16.136.2.1.0.6.00.006.G.003.15401.1.1.16.00**.
- 1.11.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Periodista Bustamante No 222 colonia Rinconada del Valle código postal 58190 Morelia Michoacán.

**2.- Declara "EL PRESTADOR":**

**CONTRATO N° MICH/SA/06/2018 DEL  
"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL  
EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES  
DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES"**

- 2.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, conformada bajo el régimen de persona moral, como consta en el Acta Constitutiva número 7755 Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco, volumen número 191 Ciento Noventa y Uno, ante fe del Lic. José Cortes Miranda Notario Público número trece.
- 2.2.- Que sus actividades económicas son: a) ) Administración de hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, bares, dulcerías, fuentes de sodas, neverías, tabaquerías, discotecas, agencias de viajes, clínicas, sanatorios y demás establecimientos semejantes; b) la compra, venta, arrendamiento, reparación, mantenimiento, y reacondicionamiento de toda clase de bienes inmuebles; c) Planeación, lotificación y urbanización de terrenos; d) Construcción de casas y edificios; e) Construcción, venta y administración de Condominios; f) Compra y venta de materiales para construcción, así como la adquisición de maquinaria, equipos y aparatos necesarios para el desarrollo del objeto social; g) Construcción, arrendamiento y administración de salas cinematográficas y salones de espectáculos de cualquier índole, así como su explotación y en general los actos conexos y similares con toda clase de espectáculos principalmente la exhibición de películas, noticiarios y comerciales cinematográficos; h) La explotación de los renglones de publicidad y comercial dentro del teatro o cine dedicado al espectáculo; i) La prestación de servicios administrativos a centros comerciales y similares, con asesoría de operaciones legales y fiscales; j) Mantenimiento, publicidad, contabilidad, planeación y supervisión a empresas establecidas en el ramo que tengan edificios de su propiedad o en arrendamiento; k) Garantizar o avalar las obligaciones de empresas subsidiarias o afiliadas o en las que la sociedad tenga interés o participación social, al igual que garantizar o avalar las obligaciones de otras empresas o de terceros.
- 2.3.- Que su representante legal es la C. Tena Molina Vanesa, con CURP [REDACTED] tal lo acredita el Poder Notarial de fecha 30 de Noviembre del 2017, ante el Lic. M. Alfredo Palomares Estrada, Notario Público número 105, del Estado de Michoacán, en su declaratoria de letra p) Otorgar finiquitos, conceder quitas y esperas y celebrar convenios en toda clase de juicios.
- 2.4.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "EL REQUIRENTE" ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este CONTRATO, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES".
- 2.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este Contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Periférico Paseo de la Republica N° 3466, Colonia Ejidal Ocolusen C.P. 58295 Morelia Michoacán.
- 2.7.- Se encuentran registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número OFO970818 IX0.
- 2.8.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según sus escritos de fecha 28 de marzo de 2017.
- 2.9.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-d del código fiscal de la federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal para 2017, publicada en el diario oficial de la federación el 30 de diciembre de 2016, "el prestador del servicio" presentó opinión al artículo 32-d,

**CONTRATO N° MICH/SA/06/2018 DEL  
"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL  
EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES  
DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES"**

emitido por el sistema de administración tributaria (SAT), sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° Fracción XII y 9° de la Ley de Aguas Nacionales y 1° de su Reglamento; 1793, 1794, 1858 y demás relativos del Código Civil Federal; 1, 2 fracción viii, 4 fracción vii, 5 fracción 111, 6, 35 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1°, 66 y 79 de su Reglamento; los artículos 1, 3, 25, 26 fracción 1, 26 bis fracción 11, 27, 28 fracción 1, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 44, 45, 46, 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 51, 55, 81, 84 de su Reglamento; las partes se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.- **Objeto del Contrato.-** "EL REQUERENTE" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a la prestación de servicio consistente en el "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES".
- SEGUNDA.- **Vigencia del Contrato.-** El presente Contrato tendrá una vigencia del 20 al 23 de Marzo de 2018, obligándose el área requirente a dar aviso por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la terminación de la misma, debiendo informar si "EL PRESTADOR" cumplió con todas las disposiciones establecidas en el contrato.
- TERCERA.- **Plazo de Ejecución de los Servicios Contratados.-** "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 20 de Marzo del 2018 y a terminarlos a más tardar el día 23 de Marzo del 2018, de conformidad con el programa de trabajo.
- CUARTA.- **Monto del Contrato.-** El monto del presente contrato abierto, es por la cantidad mínima de \$36,199.99 (Treinta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 99/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- QUINTA.- **Importe y Forma de Pago.-** "EL REQUERENTE" se obliga a pagar "AL PRESTADOR" hasta la cantidad señalada en la cláusula cuarta, mediante pagos únicos totales de acuerdo al porcentaje de participación en el evento de la Etapa Local VI de los XXIII Juegos Nacionales Deportivos y Culturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de los trabajadores. Dicha cantidad monetaria a pagar se establecerá en un posterior convenio modificadorio a este contrato, el cual tendrá que sumar la totalidad de la cantidad a pagar por dicho evento.

Así mismo recibido el servicio, el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que "EL PRESTADOR" puedan emitir y entregar su(s) factura(s) o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá informar a "EL PRESTADOR" las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a tres días hábiles la parte o partes del servicio que no cumplan con las especificaciones convenidas.

"EL REQUERENTE" se obliga a realizar el pago a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva debidamente requisitada(s), previa la prestación de la parte del servicio al mes anterior correspondiente.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR", este deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso

**CONTRATO N° MICH/SA/06/2018 DEL  
"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL  
EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES  
DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES"**

en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL REQUERENTE".

El pago se efectuará de la siguiente forma:

En moneda nacional a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la factura a cobro debidamente requisitada, previa realización de los servicios en términos del Contrato.

- Se presentará la factura en el área de Administración e Innovación, ubicada en Periodista Bustamante No. 222 Colonia Rinconada del valle, Código Postal 58190 en Morelia Michoacán.

SEXTA.-

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PRESTADOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza o cheque certificado emitido por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o en su caso por "EL PRESTADOR", la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA CUARTA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". Esta garantía será entregada por "EL PRESTADOR" a "EL REQUERENTE" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga en atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, que proporcionara solamente "EL REQUERENTE".

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

La fianza deberá contemplar una vigencia del 20 de marzo al 23 de marzo del 2018, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "EL REQUERENTE" la libere.

SEPTIMA.-

**Supervisión de los servicios.-** "EL REQUERENTE" a través del enlace administrativo y coordinador de la Dependencia el **L.A. Javier Waldemar Abarca Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Materiales**, quien supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos.

OCTAVA.-

**Modificaciones.-** Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de

**CONTRATO N° MICH/SA/06/2018 DEL  
"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL  
EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES  
DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES"**

los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

NOVENA.- **Anticipos.-** "EL REQUERENTE" no otorgará anticipos por los servicios Objeto de este Contrato.

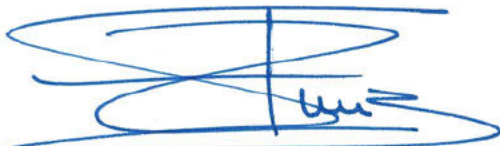
DECIMA.- La firma del presente Contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

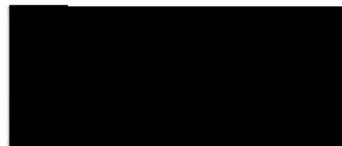
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2018.

POR "EL REQUERENTE"



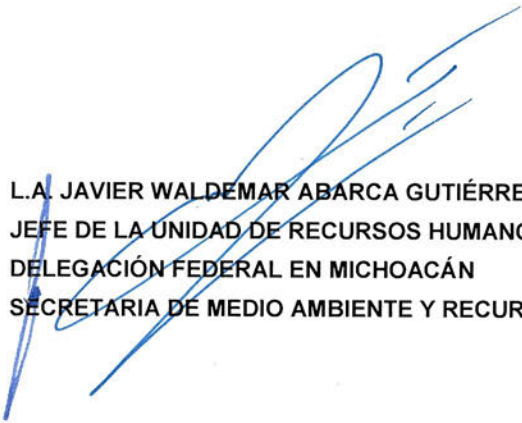
M.I. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA  
DELEGADO FEDERAL  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

POR "EL PRESTADOR"



C. VANESSA TENA MOLINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
OPERADORA FORSA S.A. DE C.V

**CONTRATO N° MICH/SA/06/2018 DEL  
"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL  
EVENTO EN LA ETAPA LOCAL ZONA VI DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES  
DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES"**



L.A. JAVIER WALDEMAR ABARCA GUTIÉRREZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN MICHOACÁN  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES